

Convocatoria IberCultura Viva para apoyo a redes y proyectos de trabajo colaborativo 2020: COVID-19 y Redes culturales comunitarias

IberCultura Viva, el programa de cooperación intergubernamental para el fortalecimiento de las culturas y de las comunidades de la región iberoamericana, vinculado a la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB), presenta la convocatoria que regula la selección de propuestas para el apoyo a redes de cultura comunitaria y proyectos de trabajo colaborativo a desarrollar colectivamente. En esta oportunidad, la actividad que forma parte de su Plan Operativo Anual 2020, apoyará proyectos de redes culturales comunitarias que articulan acciones de contención y apoyo para la emergencia sanitaria por el COVID-19.

El programa IberCultura Viva tiene como misión fortalecer las culturas vivas de base comunitaria en el Espacio Iberoamericano mediante la promoción de políticas públicas y el desarrollo de acciones que promuevan la ciudadanía y la colaboración y cooperación iberoamericana. Entre sus objetivos estratégicos se propone propiciar el desarrollo de una cultura cooperativa, solidaria y transformadora, mediante el fortalecimiento de la capacidad de organización comunitaria. A través de esta convocatoria, el programa busca colaborar con las iniciativas desarrolladas por las organizaciones culturales comunitarias en el marco de redes territoriales para la ayuda y asistencia en temas alimentarios, de salud o educación en el marco de la pandemia.

REGLAMENTO

CAPÍTULO I – OBJETO

Art. 1º. La presente convocatoria tiene como objeto apoyar el trabajo en red de las Organizaciones Culturales Comunitarias y de los Pueblos Originarios en el ámbito iberoamericano que se encuentren realizando tareas de apoyo y asistencia comunitaria en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

§ 1º. Las actividades de apoyo y asistencia pueden ser en temas alimentarios, de salud o educativos.

§ 2º. **Se consideran como Pueblos Originarios a las diversas etnias que habitan en los países miembros del programa tomando en cuenta el enfoque diferencial y territorial de los colectivos comunitarios participantes.**

Art. 2º. La convocatoria está destinada a todos los países que forman parte del **Programa IberCultura Viva.**

§ 1º. Los países que integran el programa son: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, México, Perú y Uruguay.

CAPÍTULO II - PARTICIPANTES

Art. 3º. Los proyectos deberán contemplar la participación de al menos dos Organizaciones Culturales Comunitarias.

§ 1°. Son Organizaciones Culturales Comunitarias aquellas organizaciones sociales, con o sin personería jurídica, que trabajan desde la cultura para promover el desarrollo comunitario.

Art 4°. Los proyectos de apoyo deberán ser presentados por una organización cultural comunitaria o pueblo originario responsable que quedará a cargo de la administración de los recursos.

§ 1 ° La organización cultural comunitaria designada como responsable solo podrá ser de tipo sin fines de lucro.

§ 2° En el caso de Organizaciones Culturales Comunitarias de Brasil, solo podrán participar aquellas reconocidas y certificadas como Puntos de Cultura, debiendo poseer inscripción actualizada en la plataforma Red Cultura Viva.

§ 3 ° En el caso de Organizaciones Culturales Comunitarias de Ecuador, la persona o la organización con personería jurídica responsable del proyecto deberá estar inscrita en el Registro Único de Actores Culturales (RUAC).

§ 4 ° En el caso de las Organizaciones Culturales Comunitarias del resto de los países, las Organizaciones Culturales Comunitarias que no posean personería jurídica deberán presentar Carta Aval del REPEPI de ese país ante el programa.

Art 5°. Las postulaciones deberán ser acompañados por compromisos de participación de cada organización cultural comunitaria participante de la red, donde se establezcan las responsabilidades de cada una dentro del proyecto.

CAPÍTULO III - PLAZO DE PRESENTACIÓN

Art. 6°. Las inscripciones tendrán inicio el 21 de julio de 2020 y finalizarán el 21 de agosto de 2020 a las 18:00 horas, considerando el horario oficial de Buenos Aires, Argentina.

CAPÍTULO IV - FORMA DE PARTICIPACIÓN

Art. 7°. La inscripción se realizará a través de la plataforma Mapa IberCultura Viva, (<https://mapa.iberculturaviva.org/>) y deberá completarse en línea.

§ 1°. Las inscripciones podrán presentarse en las lenguas portuguesa o española.

§ 2°. El Programa IberCultura Viva no se responsabilizará por las inscripciones no recibidas en plazo por motivos de orden técnica de los computadores, fallas o congestiónamiento de las líneas de comunicación, bien como otros factores que imposibiliten la transferencia de datos.

§ 4°. No se aceptarán inscripciones tras el plazo estipulado en el art. 6° de este reglamento.

§ 5°. No podrán participar Organizaciones Culturales Comunitarias que se encuentren inhabilitadas o con rendiciones de cuentas pendientes con el programa.

Art. 8°. Los documentos necesarios para la inscripción de la propuesta son:

- I. **Formulario de inscripción** debidamente cubierto por la organización responsable de la administración de los fondos.
- II. **Certificado de persona jurídica en vigencia** de la organización responsable emitido por el organismo pertinente de cada país, o carta aval del REPEPI. (Adjuntada al formulario). En el caso de Brasil, comprobante de inscripción en la Red Cultura Viva, en el caso de Ecuador, certificado actualizado y vigente de inscripción en el RUAC.

III. Compromiso de participación de las Organizaciones Culturales Comunitarias participantes del proyecto que forman parte de la red.

CAPÍTULO V - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Art 9°. El proceso de selección será regido por los siguientes criterios de evaluación.

Puntaje máximo 100 puntos

Criterios	Distribución de Puntos				Puntuación Máxima
	ausente	escaso	suficiente	considera plenamente	
Adecuación a los objetivos estratégicos del Programa IberCultura Viva					35
La organización responsable cuenta con una reconocida trayectoria de trabajo territorial y lo refleja en documentación de la organización, notas periodísticas y publicaciones web fechadas y/o videos de archivo fechados. 0: dos años de trayectoria; 5: entre 2 y 5 años de trayectoria; 10: entre 5 y 10 años de trayectoria; 15: más de 10 años de trayectoria en todos los ítems.	0	5	10	15	
La organización responsable propicia el desarrollo de una cultura cooperativa, solidaria y transformadora, mediante el fortalecimiento de la capacidad de organización comunitaria, y lo refleja en su razón social o misión, objetivos, e histórico de acciones. 0: ausente; 5: en uno de los ítems; 10: en dos de los ítems; 20 en todos los ítems.	0	5	10	20	
Antecedentes en tareas de apoyo y asistencia comunitaria en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19					30
Cantidad de veces que la organización responsable desarrolla acciones de apoyo, asistencia y contención en materia de alimentación, salud y/o educación (verificación en formulario y en fotos publicadas en redes, folletos, volantes y otras piezas de difusión.) 0: ausente; 5: una vez al mes en alguna de las áreas; 10: dos o tres veces al mes en algunas de las áreas; 15: cuatro veces al mes o más.	0	5	10	15	

La organización responsable desarrolla acciones de contención en materia de salud, educación y/o alimentación. 0: No se ocupa de asistencia en estas áreas; 5: asiste en una de estas áreas; 10: asiste en dos de estas áreas; 15: asiste en las tres áreas	0	5	10	15	
Población destinataria	ausente	escaso	suficiente	considera plenamente	
Las acciones realizadas por las organizaciones que conforman la red, durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, se destinaron principalmente a población vulnerada haciendo foco en mujeres, niños, adultos mayores y personas trans y lo refleja en documentos de archivo fechados, como fotos y/o publicaciones en redes sociales. 0: no trabaja con estas poblaciones; 5: trabaja con una de estas poblaciones; 10: trabaja con dos o tres de estas poblaciones; 15: incluye todas estas poblaciones	0	5	10	15	35
Las organizaciones que forman parte de la red tienen un alcance significativo en su territorio en el marco de las acciones de contención en la emergencia sanitaria por el COVID - 19 y lo demuestran en fotos; listados de asistencia y facturaciones de gastos ya efectuados para realizar sus acciones. 0: no lo demuestran; 5: alcanzan directamente hasta 50 personas en una de sus acciones; 10: alcanzan directamente entre 50 y 100 personas en el desarrollo de una de sus acciones; 20: alcanzan más de 100 personas directamente en el desarrollo de sus acciones.	0	5	10	20	
Total					100

CAPÍTULO VI - PROCESO DE SELECCIÓN

Art. 10°. El proceso de selección de las propuestas será regido por un Comité de Selección integrado por la Unidad Técnica y el Consejo Intergubernamental del programa.

El proceso de selección comprenderá dos etapas: **HABILITACIÓN** y **EVALUACIÓN**.

§1°. La etapa de **HABILITACIÓN**, con carácter eliminatorio, será de responsabilidad de la Unidad Técnica, con apoyo de las y los REPPÍ (Representantes de los países en los programas e

iniciativas), y juzgará el cumplimiento de la documentación exigida en el art. 8° de este Reglamento.

- a. La Unidad Técnica del Programa IberCultura Viva divulgará en su página web la lista de los proyectos **HABILITADOS** para las etapas siguientes.
- b. Las Organizaciones Culturales Comunitarias con proyectos **INHABILITADOS** tendrán el plazo de tres días seguidos tras la publicación de los resultados para presentar recursos de reposición a la Unidad Técnica. Para tanto, deberán dirigir un texto con los motivos para la reconsideración de la evaluación al correo electrónico programa@iberculturaviva.org, con la indicación en el asunto de “Recurso” y la identificación de la Organización Cultural Comunitaria responsable. La relación definitiva de proyectos **HABILITADOS** será divulgada en la página web del Programa IberCultura Viva, tras el plazo y análisis de los recursos.

§2°. La etapa de **EVALUACIÓN** será de responsabilidad del Comité de Selección y tomará en cuenta los criterios de evaluación expuestos en el art. 9° de la convocatoria.

- a. La Unidad Técnica enviará a las y los representantes del Consejo Intergubernamental los proyectos **HABILITADOS** correspondientes a cada uno de sus países y las respectivas fichas de evaluación. Estos, realizarán la evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9° de esta convocatoria, y los derivarán a la Unidad Técnica para el proseguimiento de las etapas de selección de la convocatoria.
- b. La Unidad Técnica organizará la relación final de orden considerando los proyectos mejor puntuados de cada país. Una vez cubierta la totalidad de países participantes podrán seleccionarse otros proyectos para cubrir las vacantes que hubiere, en este caso la Unidad Técnica realizará una nueva evaluación entre los proyectos mejor puntuados que sigan en el orden de relación enviado por cada país.
- c. En caso de empate, el Comité de Selección en todas sus etapas considerará las mayores puntuaciones en el ítem “población destinataria”.
- d. La lista definitiva de proyectos seleccionados será divulgada en la página web del Programa IberCultura Viva.

Art. 11°. El Comité de Selección es soberano, así como su parecer final sobre los proyectos finalistas.

CAPÍTULO VII – DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Art. 12°. El valor global destinado a la convocatoria es de **US\$ 110.000** (ciento diez mil dólares).

§1°. Los recursos de que trata esta convocatoria provendrán del Fondo Multilateral Iberoamericano IberCultura Viva, correspondientes al Plan Operativo Anual 2020 del Programa.

§2°. El aporte financiero solamente podrá ser utilizado en insumos y logística para los proyectos.

Art. 13° Cada proyecto podrá recibir hasta US\$ 1.000,00 (mil dólares) transferidos en cuota única.

§1°. Para la transferencia de recursos deberá ser firmada una declaración jurada para el uso de los fondos.

§2°. Habiendo incidencia de cualquier tributo, tasas u otro gravamen sobre el valor de la subvención, éstos quedan totalmente a cargo de la organización responsable, **pudiendo ser imputados dentro de la rendición de cuentas del proyecto.**

CAPÍTULO VIII – DE LA PRESTACIÓN DE CUENTAS

Art. 14°. La prestación de cuentas de los recursos recibidos por los proyectos seleccionados deberá ser realizada y enviada a la Unidad Técnica del Programa IberCultura Viva en el plazo de 60 (sesenta) días luego de la recepción.

§1. La prestación de cuentas consta de informes, cuyos modelos serán facilitados por la Unidad Técnica del Programa IberCultura Viva, compuesta de:

- a) Informe de ejecución con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, conforme acordado en la concesión del apoyo económico, avalado por las Organizaciones Culturales Comunitaria y/o pueblos originarios participantes del proyecto.
- b) Informe de gastos e inversiones en las actividades realizadas en el formato que será aportado por la Unidad Técnica oportunamente.
- c) Informe de evaluación del proyecto.
- d) Fotografías y/o registro audiovisual de las acciones desarrolladas.
- e) Comprobantes de gastos comprobatorios con validez legal y fiscal.

§2°. Para la presentación de cuentas se tomará como referencia el cambio oficial de la moneda al día en que se ejecutó la transferencia bancaria del aporte financiero.

§3°. En caso de ser necesario, la Unidad Técnica solicitará apoyo al/la REPPi del país de la organización responsable para las verificaciones de actividades y/o de los comprobantes fiscales presentados.

Art. 16°. En el caso de que la organización de cultura comunitaria o de pueblo originario responsable deje de cumplir con los requisitos anteriormente citados, quedará inhabilitado durante el plazo de 4 (cuatro) años para participar de las convocatorias y concursos del programa, extendiéndose esta inhabilitación hasta tanto no sea subsanado el incumplimiento.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Primera. La participación en la convocatoria está condicionada a la aceptación íntegra de este reglamento.

Segunda. El Programa IberCultura Viva se reserva el derecho de uso de las imágenes de los proyectos seleccionados de la convocatoria a través de la reproducción total o parcial, edición, adaptación, traducción, inclusión en banco de datos, publicación y divulgación por los diversos medios de comunicación, distribución, uso directo e indirecto, entre otros, siendo vedada cualquier utilización con fines lucrativos.

Tercera. Los proyectos seleccionados deberán utilizar el logotipo del Programa IberCultura Viva y del Ministerio u área de Cultura de los gobiernos de los países de las organizaciones y/colectivos participantes de la red o colectivo, en todos sus materiales de divulgación, tanto impresos como virtuales, y en la gráfica y señalética a ser utilizada en el evento.

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

DIEGO BENHABIB
Representante de la Presidencia
Programa IberCultura Viva